



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 JUL 2009

R. EX-Nº 2328

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) Nº 243/2009, de fecha 25 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Calbuco, subzona Aguas Azules, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996, Nº 1675 de 2008 y Nº 959 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exenta Nº 175 y Nº 664, ambas de 2009, de esta Subsecretaría

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 6º de la Resolución Exenta Nº 175 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta Nº 664 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez Nº 1312, Villa Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Calbuco, subzona Aguas Azules, año 2009"**, en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para la Subzona Aguas Azules, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Aguas	enero a julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Azules	245,77	Veda	35,11	35,11	35,11	35,218	386,318

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

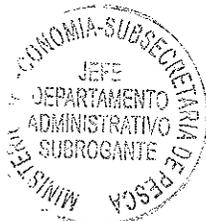
4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)